

**CONVENIO DE COOPERACION Y ASESORIA
TECNICA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.597/2018.

Arica, julio 03 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Traslado REC. N°672.2018, de junio 29 de 2018; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N°919, de junio 03 de 2015, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se aprueba las Bases administrativas, bases técnicas y anexos del proyecto diseño "Construcción Electrificación Valle de Chaca Comuna de Arica", código BIP 30361323-0.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase el **CONVENIO DE COOPERACION Y ASESORIA TECNICA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 28 de junio de 2018; contenido en documento adjunto compuesto de dos (02) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Respecto, comuníquese y archívese.



MIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

11 JUL 2018



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

En Arica, 28 JUN 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, Rol Único Tributario número 61.978.890-7, representada por la Intendenta Regional doña **MARIA LORETO LETELIER SALSILLI**, en su calidad de órgano Ejecutivo, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante “el Gobierno Regional”, por una parte, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario número 70.770.800-k, representada por su Rector (S), don **SEBASTIÁN LORCA PIZARRO**, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna y ciudad de Arica, en adelante indistintamente, “la Universidad”, por la otra, se acuerda suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Gobierno Regional, dentro de sus facultades, se encuentra con la posibilidad de ejecutar proyectos de electrificación rural en las distintas comunas de la región.
2. Pues bien, ello implica que se deban desarrollar obras en lugares que pudieran ser catalogados de interés histórico o arqueológico.
3. Como consecuencia de aquello, el Gobierno Regional debe asumir como una obligación, el salvaguardar la integridad de dichos sitios, con el objeto de cumplir con la normativa vigente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto obtener, por parte del Gobierno Regional, asesoría técnica de la Universidad de Tarapacá, para atender los requerimiento del Consejo de Monumentos Nacionales (en adelante CMN) para dar continuidad a la construcción del proyecto: Construcción Electrificación poblado de Chaca, comuna de Arica. BIP 30361323-0.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes se obligan a realizar un trabajo coordinado, tendiente a optimizar y racionalizar los plazos y los recursos existentes.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Gobierno Regional tendrá las siguientes obligaciones:
 - a. Otorgar a la Universidad la documentación, descripciones y planos del proyecto eléctrico pertinentes, a requerimiento de esta última.
 - b. Asistencia técnica profesional a requerimiento de la Universidad en terreno.
 - c. Participar con sus profesionales en reuniones de coordinación para el buen desempeño y término.



2. La Universidad tendrá las siguientes obligaciones:
- Preparar respuesta al CMN a los dos primeros requerimientos.
 - Preparar y asesorar al Gobierno Regional en la elaboración de un Plan de Manejo Arqueológico del sector del valle de Chaca por donde se traza el proyecto en Comento.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en este documento.

Las partes podrán poner término a este Convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la otra, o si ésta no se allana a cumplirlas. En estos casos, en la carta de aviso de término de convenio, que deberá enviarse a la contraparte con al menos veinte días hábiles de anticipación, deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las dos partes podrá poner término al presente convenio, sin expresión de causa, bastando la notificación de ello conforme el procedimiento descrito precedentemente.

QUINTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución e incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS.

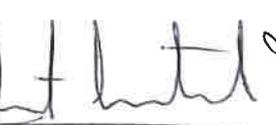
La personería de doña **MARIA LORETO LETELIER SALSILLI**, en su calidad de Intendente, emana del Decreto Supremo N° 414, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **SEBASTIAN LORCA PIZARRO**, en su calidad de Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 106/2016, del 13 de mayo de 2016, de la Universidad de Tarapacá, en relación con lo dispuesto en el N° 2 del artículo 13 del DFL N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno para cada parte.


SEBASTIAN LORCA PIZARRO
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

MARIA LORETO LETELIER SALSILLI
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA

